

DEROGADO

Ord./Dec. N° 746

26 / 04 / 11



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 664

VISTO:

Que a través de la Ordenanza N° 611 se autorizó la firma de Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación, referido al Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, y

CONSIDERANDO:

Que los Programas Médicos Comunitarios con Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, han contribuido de manera extraordinaria en la prevención de pandemias, como el Dengue, la Gripe Porcina y Enfermedades Infecto Contagiosas, que sumado a la atención personalizada de un amplio sector de la Comunidad Peronense, carente de cobertura social, permitió articular prestaciones de mediana y alta complejidad que los CAPS, por falta de recursos humanos y económicos no puede resolver;

Que la prórroga del Convenio permitirá ampliar la cobertura preventiva y estar en condiciones de controlar un posible rebrote propio de la temporada invernal;

Que continúa siendo un compromiso insoslayable de este Gobierno Peronista privilegiar la salud de los niños, mujeres y hombres peronenses,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GARINA MADEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

DEROGADO

Ord./Dec. N° 746

26 / 04 / 11



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 664

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar, con el Ministerio de Salud de la Nación, el Convenio de Prorroga del **"Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"** cuyo modelo se adjunta como anexo I formando parte integrante de la presente.-.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.


ADOLFO MUÑOZ
Secretario Administrativo




MABEL BIROULET
Presidenta

"2010: Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Guernica, 31 de marzo de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 664 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 26 de marzo de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 664.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-



JOSE ALMEIDA SUME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón



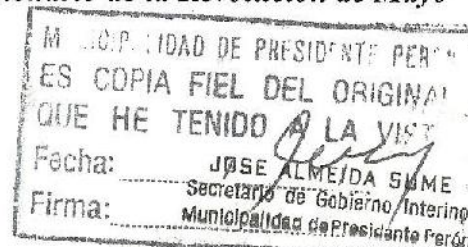
Dec. N° 412.-



ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación



**CONVENIO PRORROGA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA
"NACION" Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA MEDICOS
COMUNITARIOS Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante EL MINISTERIO, representado por el señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur con domicilio en la Avenida 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de PRESIDENTE PERON de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Intendente..... con domicilio en la calle; en adelante JURISDICCIÓN, se conviene en celebrar el presente convenio prorroga para la puesta en marcha del Programa de Médicos Comunitarios- Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por el término de un año a partir del día 1º de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011, el convenio suscripto el día 1 de abril de 2009 entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio PRESIDENTE PERON, Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes podrán rescindir unilateralmente la prórroga del presente convenio, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a los 30 (treinta) días.

CLAUSULA TERCERA: Las restantes cláusulas se mantendrán inalterables y se tiene por reproducidas en el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de 2010.